



Iteuve

Comunicación a todos los empleados y empleadas de APPLUS ITEUVE EUSKADI, S.A.U.

23 de marzo de 2020

Estimado/a Sr/a:

Como Usted bien sabe, con el fin de contener el avance del COVID-19, el Gobierno ha dictado el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. El artículo 10 del citado Real Decreto establece las medidas de contención en el ámbito de la actividad comercial, equipamientos culturales, establecimientos y actividades recreativas, actividades de hostelería y restauración, y otras adicionales por las que suspende la apertura de estos locales, establecimientos y comercios durante, al menos, 15 días, habiendo sido anunciada la prórroga del estado de alarma, por un periodo adicional de, al menos, 15 días más.

En este sentido, el pasado 17 de marzo 2020, el Subdirector General de Calidad y Seguridad Industrial de la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo del Gobierno de España, Sr. José Manuel Prieto Barrio, notificó a todas las Direcciones Generales de Industria de las Comunidades Autónomas el siguiente literal: *“Respecto a las instalaciones de inspección técnicas de vehículos, se informa que las mismos entran dentro del alcance del artículo 10 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, no encontrándose incluidas en los establecimientos excepcionados y por tanto dichas instalaciones deben permanecer cerradas en tanto este en aplicación el estado de Alarma”*. Tal criterio ha sido posteriormente ratificado por el documento elaborado por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo *“FAQs EN RESPUESTA A LAS CONSULTAS FORMULADAS A MINCOTUR EN RELACIÓN CON EL ESTADO DE ALARMA”*, cuya última actualización es del día 19 de marzo.

Esta empresa es consciente de la situación sanitaria global y de su dimensión. Y entiende que, la concreción de esta medida favorece la protección tanto de nuestros empleados como de los usuarios de nuestro servicio. Contribuyendo, así, a paliar los efectos de esta grave situación.

Es por ello que, nos vemos en la necesidad y obligación legal de cesar la actividad por el tiempo que se mantenga el estado de alarma o por el tiempo en que se mantenga el cierre de establecimientos de conformidad con las resoluciones que resulten de aplicación, sin perjuicio de las prórrogas que se puedan acordar con posterioridad.

En consecuencia, ante esta tesitura, y con el fin de preservar todos los puestos de trabajo y poder volver a la normalidad a la mayor brevedad que sea posible, queremos informarle de que Applus Iteuve Euskadi, S.A.U (la **“Empresa”**) va a solicitar en el día de hoy, ante la Delegación Territorial de Trabajo y Seguridad Social de Bizkaia, según establece el Decreto 84/2017, de 11 de abril, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Trabajo y Justicia, en Euskadi, así como el Real Decreto 1483/2012, de 29 de octubre, por el que se aprueba su Reglamento, y en el que se confiere la competencia de la autoridad laboral, cuando la empresa afectada tenga centros de trabajo en un único Territorio Histórico, la **suspensión colectiva de forma TEMPORAL de parte de los contratos de trabajo de su plantilla por causa de fuerza mayor** (el **“ERTE”**), de conformidad con lo dispuesto por el artículo

22 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 y la normativa concordante.

Presentada la solicitud por la Empresa, en el plazo de cinco días desde hoy, la Delegación Territorial de Trabajo y Seguridad Social dictará la resolución correspondiente. En el caso de que constate la existencia de la fuerza mayor, la Empresa notificará la suspensión a los trabajadores afectados y a su representación legal, medida que será efectiva, de forma retroactiva, desde la fecha del hecho causante de la fuerza mayor con la entrada en vigor de las respectivas medidas preventivas de suspensión y su aplicación efectiva en la Empresa, el día 20 de marzo de 2020, dado que dicho día se produjo el cierre de los establecimientos de la Empresa de conformidad con el criterio mantenido por el Subdirector General de Calidad y Seguridad Industrial de la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo del Gobierno de España (criterio que ha sido posteriormente ratificado por el documento elaborado por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo "FAQs EN RESPUESTA A LAS CONSULTAS FORMULADAS A MINCOTUR EN RELACIÓN CON EL ESTADO DE ALARMA", cuya última actualización es del día 19 de marzo). Todo ello será comunicado oportunamente por esta misma vía.

El ERTE permitirá que los trabajadores afectados puedan acceder a la prestación por desempleo en los términos previstos por el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.

Asimismo, la Empresa complementará las citadas prestaciones a efectos de que el impacto para nuestros empleados sea el menor posible. Dicho complemento será comunicado durante la semana que viene.

En este sentido, le informamos que, con carácter excepcional, el pago de la nómina del mes de marzo se hará efectivo el día 30 de marzo de 2020.

Quedamos a su disposición a efectos de resolver cualquier duda al respecto.

Un cordial saludo,

Applus Iteuve Euskadi, S.A.U

P.p.:

Nohemi Vernet Comas